



2023 - 2026

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 463-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 12 de septiembre de 2025

**VISTOS:**

INFORME N° 029-2025-MDP-CRAET, INFORME N° 564-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N° 1250-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N° 3202-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, INFORME N° 2783-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2501-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 022-2025-HI-SAC, CARTA N° 286-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 589-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, CARTA N° 028-2025-CVCYE/MCOF-G, CARTA N° 124-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, INFORME N° 2251-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 019-2025-HI-SAC, CARTA N° 248-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 527-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, CARTA N° 026-2025-CVCYE/MCOF-G, CARTA N° 112-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, INFORME N° 1974-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 014-2025-HI-SAC, CARTA N° 210-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 0366-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, CARTA N° 018-2025-CVCYE/MCOF-G, y demás documentación contenida en 03 archivadores (953 folios), los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE ATALAYA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2659883)**, con un presupuesto total de S/ 1'383,732.69 (Un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos con 69/100 soles), un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la norma en mención, en su artículo 29°, precisa la importancia del expediente técnico de las inversiones públicas, señalando lo siguiente: “*29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...) 29.5. El OR*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



[Órgano Resolutivo] autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil". Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: "32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, al respecto, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, también brinda precisiones, señalando en su artículo 46°, numeral 46.6: "Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 170°, precisa lo siguiente: "170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144". Finalmente, en su artículo 173°, señala lo concerniente a la aprobación del expediente técnico: "173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado entre sus metas la ejecución del Proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE ATALAYA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2659883)**. En mérito a ello, para efectos de la formulación del expediente técnico, mediante O/S N° 0003403, la Entidad contrata los servicios de la empresa CONSING VALKENN CONSTRUCTORA Y EJECUTORA S.A.C. (en adelante, “la empresa proyectista”); asimismo, para fines de la evaluación, mediante O/S N° 0004539, se contrata los servicios de la empresa HACIBA INGENIEROS S.A.C. (en adelante, “la empresa evaluadora”);

Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la empresa proyectista, mediante CARTA N° 018-2025-CVCYE/MCOF-G de fecha 21 de mayo de 2025, presenta el expediente técnico ante la Entidad, con atención a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2025, lo traslada a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante INFORME N° 0366-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 23 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos retorna el estudio a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, con fecha 23 de mayo de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 210-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 10 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico a la empresa evaluadora, solicitando proceder con su revisión;

Que, mediante CARTA N° 014-2025-HI-SAC de fecha 23 de junio de 2025, la empresa evaluadora remite un informe técnico en el cual concluye que el expediente técnico presenta observaciones que deberán ser absueltas por el proyectista; observaciones que son proveídas con fecha 25 de junio de 2025 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1974-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 30 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente técnico observado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; ésta última, mediante proveído de fecha 30 de junio de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, para su atención;

Que, mediante CARTA N° 112-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 07 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos remite el estudio observado a la empresa proyectista, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 026-2025-CVCYE/MCOF-G de fecha 10 de julio de 2025, la empresa proyectista presenta nuevamente el expediente con las observaciones subsanadas, solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 527-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 11 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva el estudio subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual, con fecha 14 de julio de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 248-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 16 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico subsanado a la empresa evaluadora, solicitando nuevamente su revisión;

Que, mediante CARTA N° 019-2025-HI-SAC de fecha 30 de julio de 2025, la empresa evaluadora remite la segunda revisión del expediente técnico, informando que las observaciones persisten, por lo cual lo devuelve a la Entidad para su subsanación;

Que, mediante INFORME N° 2251-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 07 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente técnico observado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que lo provee a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante CARTA N° 124-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 08 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos remite el estudio observado al proyectista, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 028-2025-CVCYE/MCOF-G de fecha 13 de agosto de 2025, el proyectista presenta nuevamente el expediente con las observaciones subsanadas, solicitando su revisión;

Que, mediante INFORME N° 589-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 15 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva el expediente subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la cual lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 286-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 19 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico subsanado a la empresa evaluadora, solicitando una vez más su revisión;

Que, mediante CARTA N° 022-2025-HI-SAC de fecha 26 de agosto de 2025, la empresa evaluadora informa que el expediente técnico ha sido adecuadamente subsanado, por lo cual otorga su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual, a su vez, lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su atención;

Que, mediante INFORME N° 2501-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 01 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable sobre el expediente técnico y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2783-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 01 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el expediente técnico a la Gerencia Municipal; misma que, con proveído de fecha 01 de septiembre de 2025, lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; esta última, con fecha 01 de septiembre de 2025, lo provee para su revisión a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3202-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 07 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y remite el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1250-2025-MDP-GDTI/PAQT-G de fecha 02 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura presenta el Formato 08-A ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación y registro de consistencia en el Aplicativo de Banco de Inversiones; seguidamente, el documento es proveído a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, para su correspondiente atención;

Que, en atención a ello, mediante INFORME N° 564-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 05 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión remite la aprobación del informe de consistencia del expediente técnico, con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, finalmente, el expediente técnico es remitido a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), grupo colegiado debidamente legitimado mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2025-A-MDP/LC de fecha 30 de enero de 2025 y conformado por los siguientes integrantes:

Presidente	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Miembro Titular I	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Miembro Titular II	Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria
Miembro Suplente	Subgerente de Ejecución de Obras

Que, luego de realizar la revisión y evaluación del expediente técnico, dicha comisión, mediante INFORME N° 029-2025-MDP-CRAET de fecha 09 de septiembre de 2025, lo declara procedente y recomienda su aprobación vía acto resolutivo por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 11 de septiembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;



2023 - 2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE ATALAYA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2659883)**, según los detalles que se consigna a continuación:

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo total de ejecución del proyecto es de 3 meses (90 días calendarios)

#### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Administración Indirecta (por contrata).

#### **PRESUPUESTO TOTAL:**

S/. 1'383,732.69 (Un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos con 69/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S./
<b>COMPONENTE N°1 ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA</b>	916,965.45
<b>COMPONENTE N°2 ADECUADA EQUIPAMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS</b>	9,657.42
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>926,622.87</b>
GASTOS GENERALES	104,785.57
UTILIDAD (5% CD)	46,331.14
<b>SUB TOTAL (ST)</b>	<b>1,077,739.58</b>
I.G.V. (18% ST)	193,993.12
<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>1,271,732.70</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	59,499.99
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	36,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	11,500.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>1,383,732.69</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**ing. Percy A. Quispe Tello**  
CIP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA



C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
OGAJ  
Archivo.